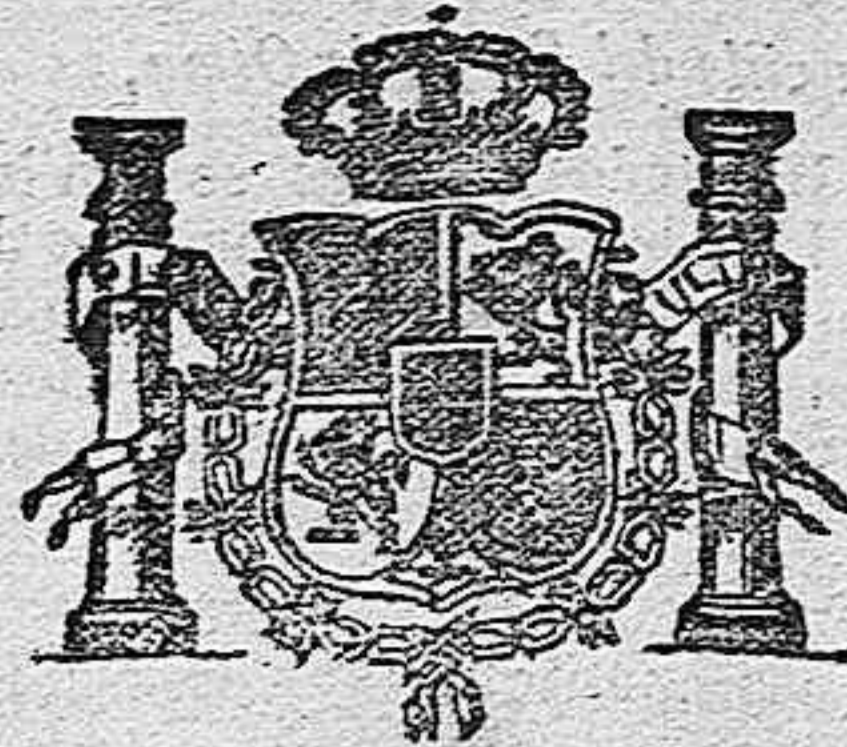


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Posts. Céntos

En Soria .....	{	Tres meses.....	4
		Seis.....	7
		Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	{	Tres meses.....	4 50
		Seis.....	8 50
		Un año.....	15



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de las Secciones de Gobernacion y Hacienda del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud de instancia elevada á este Ministerio por esa Diputacion provincial consultando respecto del funcionario que debe rendir sus cuentas, dichas Secciones lo evacuaron en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 del actual se ha remitido á informe de estas Secciones la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E., á instancia de la Diputacion provincial de Salamanca, con motivo de las dudas que le ofrece la aplicacion de los artículos 126 de la ley provincial vigente, 48 y 49 de la de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, y 143, 154 y 158 del reglamento dictado para su ejecucion.

Expone la corporacion consultante que por Real orden de 28 de Diciembre último se declaró que la ley provincial vigente no altera en nada la de Contabilidad de 1865; y estando prescrito por ésta que corresponde al Depositario rendir las cuentas de gastos é ingresos de la provincia, así generales como mensuales, hay motivo para dudar si en virtud del art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882 pesa dicha obligacion sobre el Depositario ó sobre el Contador de fondos provinciales, y en este último caso desea la Diputacion que se declare á qué modelos ha de sujetarse la Contaduría para practicar la referida operacion.

Sin que las Secciones crean necesario analizar el valor y eficacia de la Real orden de 28 de Diciembre en el extremo á que alude la consulta, observan sí que la declaracion contenida en dicha Real orden no es tan absoluta como cree la Diputacion provincial de Salamanca.

Propúsose el Ministerio al dictarla resolver en la época en que se promulgó qué parte de la ley de 29 de Agosto era aplicable al régimen económico de las provincias, y cuál otra no podía cumplirse hasta que se hallaran constituidas las nuevas Diputaciones, afirmando incidentemente que la nueva ley provincial no habia derogado la de Contabilidad de 1865; pero los buenos principios de derecho y la primera disposicion adicional de dicha ley de 29 de Agosto demuestran que las prescripciones de la de Contabilidad no pueden mantenerse si contradicen las de aquélla, que es posterior.

Por fortuna no es preciso conciliar más ó menos armónicamente las disposiciones de una y otra ley

para comprender que el precepto relativo á la formacion de las cuentas de la provincia alcanza tanto al Contador como al Depositario de los fondos de la misma. Al primero se le impone terminantemente el art. 126 de la ley provincial, y al segundo el 108 de la misma, en relacion con el 58 de la de Contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870, que constituye en el deber de rendir cuentas á todos los empleados que, como el Depositario de fondos provinciales, tienen á su cargo la administracion y manejo de contribuciones, rentas, propiedades, valores ó efectos.

El citado art. 126 solo exige á la Contaduría que forme las cuentas correspondientes á cada año económico, lo cual no obsta á que el Depositario rinda las de los caudales que están bajo su custodia, sirviéndole de justificante los mandatos autorizados por el Ordenador de pagos y el Contador, á las cuales se refiere el art. 107 de la citada ley.

En resumen, las Secciones entienden que la Contaduría debe formar las cuentas llamadas de presupuesto, en las cuales se comparan las sumas calculadas con los ingresos realizados y con las ordenaciones de pagos, y la Depositaria la de los ingresos y gastos autorizados por el Ordenador é Interventor, ajustándose una y otra dependencias en sus respectivas operaciones, hasta que otros modelos se publiquen, á los insertos á continuacion del reglamento de 20 de Setiembre de 1865.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que como de carácter general se publique esta resolucion en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.—(Gaceta del día 24 de Noviembre de 1884.)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 216.

Orden público.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Eugenia Garcia Gomez, de 14 años de edad, vestida al estilo del país y sin documentos de seguridad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Gobierno á los efectos que procedan.

Soria, 7 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.—Obras provinciales.

Debiendo llevarse á efecto las obras necesarias para reformar la toma de conduccion de aguas potables al hospicio del Burgo de Osma, por los perjuicios que á la salud de los acogidos se cree están ocasionando las filtraciones que hoy se observan en los depósitos y cañería existentes, esta Comision ha acordado se saque á pública subasta la ejecucion de las obras proyectadas con dicho objeto, cuyo total importe asciende á 1.728 pesetas 7 cénts. segun el presupuesto aprobado, el cual, así como la memoria, condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para los que gusten enterarse de las mismas, cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 14 de Enero de 1885 en la casa-palacio de esta Corporacion, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de este Cuerpo que el mismo designe, bajo el tipo de las 1.728 pesetas 7 céntimos, sin que se admita proposicion alguna que exceda del mismo, debiendo acompañar á aquella la cédula personal y el documento que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 en la Caja de la Diputacion, cuyo depósito elevará al 10 por 100 el licitador á quien se adjudique el servicio. Las obras darán principio á los 38 días de adjudicarse el remate, y la terminacion á los tres meses, pagándose el importe á que ascienda la subasta en dos veces, una cuando el Sr. Arquitecto certifique hallarse ejecutadas la mitad de las obras y otra dentro de los tres meses siguientes á la terminacion de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que serán entregados al Sr. Presidente durante media hora, ó sea desde las doce á las doce y media de dicho día, y con sujecion al modelo que á continuacion se expresa, y sujetándose el licitador ó licitadores á las demás condiciones que establece el Real decreto de contratos administrativos de 4 de Enero de 1883.

Soria, 11 de Diciembre de 1884.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio de la Comision provincial, así como del proyecto y pliego de condiciones para las obras de las reformas en la conduccion de aguas para abastecer al hospicio provincial del Burgo de Osma, se compromete, sujetándose en un todo á aquellas y á las que inserta dicho anuncio, á su ejecucion por el precio de..... (en letra).

Acompaña la cédula personal y el resguardo que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 para tomar parte en la licitacion.

(Fecha y firma.)



2

**COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES.—DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.**

*D. Benito de la Rica, Alcalde presidente del M. I. Ayuntamiento de la villa del Burgo de Osma,*

Hago saber: Que en el libro registro del censo electoral para Diputados á Cortes se han hecho las anotaciones de alta y baja, segun la relacion abajo expresada, en vista de los antecedentes remitidos á la Comision por los Alcaldes de los pueblos de este partido, de conformidad con las disposiciones legales; y habiendo de procederse á la inscripcion definitiva de dichas alteraciones, se publican al pié para que usando del derecho que establece el art. 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes y los mismos interesados en dichas anotaciones, reclamar contra su exactitud, defectos ú omisiones ante esta Comision, que admitirá y resolverá sus reclamaciones con arreglo á derecho.

Burgo de Osma, 30 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Benito de la Rica.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
<b>SECCION 1.ª—BURGO DE OSMA.</b>					
<b>Altas.</b>					
Alonso Perez, Ramon.....	Burgo de Osma.....	Notario.	Gonzalez Gutierrez, Manuel...	Zayas de Torre.....	Reduccion de cuota
Alonso Romero, Indalecio...	idem.....	Contribuyente.	García Gonzalez, Francisco...	idem.....	idem.
Ayuso Contreras, Teodoro...	idem.....	idem.	Miguel Gutierrez, Silverio....	idem.....	idem.
Casado Marcos, Dionisio.....	idem.....	idem.	Muñecas Rejas, Marcelino....	idem.....	idem.
Del Pino Garcia, Lucas.....	idem.....	idem.	Peña Zayuelas, Angel.....	idem.....	idem.
Encabo, Nicomedes.....	idem.....	Ayudante de Obras	Ruiz Ruiz, Marcos.....	idem.....	idem.
García Bañeros, Pio.....	idem.....	Contribuyente.	Serrano Ortega, Juan Manuel.	idem.....	idem.
García Bañeros, Dámaso.....	idem.....	idem.	Santamaría, Bernardino.....	idem.....	idem.
Gutierrez Lagüera, José.....	idem.....	Chantre.	Ursa Serrano, Cayetano.....	idem.....	idem.
Jimenez Forte, Venancio.....	idem.....	Retirado.	Zayuelas Monge, Niceto.....	idem.....	idem.
García, Nemesio.....	Valdeluviel.....	Maestro.	Aguilera Leal, Jerónimo.....	Alcoba de la Torre....	idem.
Fuentes, Estanislao.....	Burgo.....	Telegrafista.	Aguilera Crespo, Manuel.....	idem.....	idem.
Hernandez Soria, Juan.....	idem.....	Contribuyente.	Barcones Anton, Remigio....	idem.....	idem.
Jimenez, Francisco.....	idem.....	idem.	De Miguel Garcia, Fidel.....	idem.....	idem.
Mena Sevilla, Nicolás.....	idem.....	idem.	Delgado Martinez, Juan.....	idem.....	Fallecido.
Mateo Blanco, Bonifacio.....	idem.....	idem.	Delgado Martinez, Vicente....	idem.....	Reduccion de cuota
Moreno Alonso, Calixto.....	idem.....	idem.	García Hernandez, Manuel.....	idem.....	idem.
Marqués, Clemente.....	idem.....	Beneficiado.	Gonzalez Ortiz, Cipriano.....	idem.....	idem.
Marcide Ramos, Valentin....	idem.....	Retirado.	Gonzalez Illana, Julian.....	idem.....	idem.
Ortega Crespo, Vicente.....	idem.....	Contribuyente.	Muñecas Lucas, Gregorio....	idem.....	idem.
Pascual de Arcitio, Pedro....	idem.....	Notario.	Peñalba Yagüe, Juan.....	idem.....	idem.
Peracho Lapoza, Vicente.....	idem.....	Retirado.	Zayas Perdiguero, Isidro....	idem.....	idem.
Ruiz Alvarez, Matias.....	idem.....	Contribuyente.	<b>SECCION 3.ª—ESPEJA.</b>		
Ruperez Palomar, Juan.....	Barcebalejo.....	Maestro.	<b>Bajas.</b>		
Rus Martin, Antonio.....	Burgo.....	Registrador.	Andrés Romero, Fernando....	Espeja.....	Fallecido.
Trigo Gaspar, Pedro.....	idem.....	Contribuyente.	Gutierrez Perez, Primo.....	idem.....	Traslado vecindad.
Tapia Aldea, Timoteo.....	idem.....	idem.	Pascual Marin, Casimiro.....	idem.....	idem.
Villar Ranedo, Julian.....	idem.....	Beneficiado.	<b>SECCION 4.ª—FUENTEARMEGIL.</b>		
Uzuriaga, Federico.....	idem.....	Juez 1.ª instancia.	<b>Altas.</b>		
<b>Bajas.</b>					
Alcubilla de Miguel, Julian...	Burgo.....	Fallecido.	Encabo Cabrerizo, Manuel....	Fuentearmegil.....	Contribuyente.
Calvo Saenz, Eladio.....	idem.....	Traslado vecindad.	Alonso Alonso, Feliciano....	Navaleno.....	idem.
Ibañez Odone, José Eulogio...	idem.....	Fallecido.	Leon Garcia, Antonio.....	idem.....	idem.
Sancho Almería, Agustín.....	idem.....	Traslado vecindad.	Leon Garcia, Rafael.....	idem.....	idem.
Mata Esteve, Eustaquio.....	idem.....	idem.	Leon Garcia, Vicente.....	idem.....	idem.
Mozas y Mozas, Gonzalo.....	idem.....	idem.	Peña Ayuso, Simon.....	idem.....	idem.
Ortega y Ortega, Norberto...	idem.....	Fallecido.	Rodrigo Martin, Fernando....	idem.....	idem.
Ruiz Estéban, Fermin.....	idem.....	Traslado vecindad.	Lopez Miguel, Mariano.....	idem.....	Maestro.
Rueda Campesino, Francisco..	idem.....	idem.	Ayuso Peña, Luis.....	Casarejos.....	Contribuyente.
Rebelderia, Modesto.....	idem.....	idem.	Contreras Miguel, Francisco..	idem.....	idem.
<b>SECCION 2.ª—ALCUBILLA DE AVELLANEDA.</b>			Contreras Miguel, Nicolás....	idem.....	idem.
<b>Altas.</b>			Gil Paza, Angel.....	idem.....	idem.
Camarero Cilla, Alejo.....	Alcubilla de Avellaneda.	Contribuyente.	Miguel Anton, Mariano.....	idem.....	idem.
García Romero, Francisco....	idem.....	idem.	Miguel Anton, Fausto.....	idem.....	idem.
Medel Illana, Gervasio.....	idem.....	idem.	Modamio Mateo, Pantaleon...	idem.....	idem.
Del Pecho, Gabriel.....	idem.....	Farmacéutico.	Martin Gil, Agustín.....	idem.....	idem.
De la Mata Benito, Carlos....	Bocigas.....	Contribuyente.	Nicolás Loza, José.....	idem.....	idem.
Cordovés Carro, Clemente....	Matanza.....	idem.	Peña Martinez, Eulogio.....	idem.....	idem.
Monge Rubio, Bruno.....	idem.....	idem.	Pablo Lagunas, Pedro.....	idem.....	idem.
Ortiz Romero, Pedro.....	idem.....	idem.	Moreno Sanz, Tomás.....	Herrera.....	idem.
Puente Hernando, Policarpo...	Soto de San Estéban....	idem.	Muñoz Muñoz, Nicolás.....	Santa María las Hoyas..	idem.
Aguilera Perez, Domingo.....	Alcoba de la Torre....	idem.	Marin Miguel, Nicanor.....	idem.....	idem.
Aguilera Perez, Vicente.....	idem.....	idem.	Gomez Marin, Pedro.....	idem.....	idem.
Gonzalez Ortiz, Francisco....	idem.....	idem.	Pascual Lucas, Marcelino....	Nafria de Ucero.....	idem.
García Lopez, Félix.....	idem.....	idem.	Navazo Plaza, Nicolás.....	Espejan.....	Eclesiástico.
Aguilera Pascual, Cosme....	idem.....	Médico.	<b>Bajas.</b>		
Navalpotro Hernando, Felipe..	idem.....	Maestro.	Carazo Martin, Juan.....	Fuentearmegil.....	Reduccion de cuota
<b>Bajas.</b>			Carro Carro, Jacinto.....	idem.....	idem.
Camarero Alcalde, Antonio...	Alcubilla de Avellaneda.	Reduccion de cuota	Cabrerizo Estéban, Santiago..	idem.....	idem.
Delgado Monge, Eduardo.....	idem.....	Fallecido.	Encabo Lapoza, Francisco....	idem.....	idem.
Lucas Gomez, Prudencio.....	idem.....	idem.	Sierra Romero, Gregorio....	idem.....	Fallecido.
De la Torre Terrazas, José....	idem.....	idem.	Lagunas Cabrerizo, Manuel...	idem.....	idem.
Rojo Peñacoba, Juan.....	idem.....	Traslado vecindad.	Iglesias, Lorenzo.....	idem.....	Reduccion de cuota
Aguilera Blas, Mariano.....	Matanza.....	Fallecido.	Encabo, Faustino.....	San Leonardo.....	idem.
Camarero Cordovés, Angel....	idem.....	Traslado vecindad.	Alonso Perez, Ramon.....	idem.....	Traslado vecindad.
Navas Ortiz, Andrés.....	idem.....	Fallecido.	Yagüe Rodrigo, Juan.....	idem.....	Inhabilitacion.
García Calvo, Juan.....	idem.....	idem.	Ayuso Peña, Ventura.....	Navaleno.....	Fallecido.
Crespo Garcia, Faustino.....	Soto de San Estéban....	Reduccion de cuota	Lucas Benito, Rafael.....	idem.....	Reduccion de cuota
Rincon, Florencia.....	idem.....	idem.	Herrero Hernandez, Elías....	idem.....	Fallecido.
Gonzalez Gutierrez, Baltasar.	Zayas de Torre.....	idem.	Ayuso Miguel, Juan.....	Casarejos.....	idem.
Gonzalez Garcia, José.....	idem.....	idem.	Miguel Hernandez, Saturio...	idem.....	idem.
			Gomez Gomez, Gregorio.....	Herrera.....	idem.
			Martinez Rodrigo, Francisco..	Nafria de Ucero.....	Reduccion de cuota
			Rodrigo Muñoz, Felipe.....	idem.....	idem.



Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
<b>SECCION 5.<sup>a</sup>—LANGA.</b>		
<b>Altas.</b>		
Aparicio Puenteadura, Pedro ..	Langa.....	Contribuyente.
Blas Carrasco, Patricio.....	idem.....	idem.
García Gonzalez, Martín.....	idem.....	idem.
Cabreriza Romero, Saturnino ..	Alcozar.....	idem.
Del Hoyo Morales, Narciso.....	idem.....	idem.
Encabo Sanz, Pablo.....	idem.....	idem.
García Blas, Estéban.....	idem.....	idem.
Pastor Cabeza, Justo.....	idem.....	idem.
Vicente Puenteadura, Juan.....	idem.....	idem.
Vicente Alonso, José.....	idem.....	idem.
Alonso Redondo, Gaspar.....	Rejas de San Estéban..	idem.
Alonso Lopez, H político.....	idem.....	idem.
Alonso Leal, Juan Francisco.....	idem.....	idem.
Alonso Leal, Manuel.....	idem.....	idem.
Cabeza Gárate, Ciriaco.....	idem.....	idem.
Cabeza Blas, Eleuterio.....	idem.....	idem.
Cabeza Diego, Gregorio.....	idem.....	idem.
Cervero Juez, Juan.....	idem.....	idem.
Cabeza Gárate, Tomás.....	idem.....	idem.
Cervero Heras, Nicolás.....	idem.....	idem.
Lázaro Cervero, Juan.....	idem.....	idem.
Miguel Sanz, Francisco.....	idem.....	idem.
Martín Miguel, Hilario.....	idem.....	idem.
Martín Estéban, Agustín.....	idem.....	idem.
Martín Miguel, Marcos.....	idem.....	idem.
Ortiz Romero, Agustín.....	idem.....	idem.
Pardillo Ursa, Martín.....	idem.....	idem.
Perez Puente, Martín.....	idem.....	idem.
Pardillo Lázaro, Santiago.....	idem.....	idem.
Pascual Catalina, Santiago.....	idem.....	idem.
Ransanz Molina, Leandro.....	Velilla.....	Maestro.

<b>Bajas.</b>		
Aranda Gonzalez, Gil.....	Langa.....	Traslado vecindad.
Gonzalez Aparicio, Santiago ..	idem.....	Duplicado.
Gonzalez Sanchez, Francisco..	idem.....	Reduccion de cuota
Santos García, Narciso.....	idem.....	idem.
Pablo Gomez, Miguel.....	idem.....	idem.
Rodriguez Domingo Gabriel..	idem.....	Traslado vecindad.
Alonso Blas, Andrés.....	Alcozar.....	Reduccion de cuota
Blas Morales, Andrés.....	idem.....	idem.
Heras del Amo, Braulio.....	idem.....	idem.
Monge del Amo, Cosme.....	idem.....	Fallecido.
Miguel, Fernando.....	idem.....	No contribuyente.
Alonso Cabrerizo, Ginés.....	Rejas de San Estéban..	Fallecido.
Alonso Cabeza, Hilarion.....	idem.....	idem.
Cervero Perez, Faustino.....	idem.....	idem.
Cabeza Pardillo, Francisco.....	idem.....	Reduccion de cuota
Hernando Sanz Manuel.....	idem.....	Fallecido.
Lafuente Gomez, Calixto.....	idem.....	Traslado vecindad.
Martín García, Eduardo.....	idem.....	Fallecido.
Nieto Blas, Andrés.....	idem.....	Reduccion de cuota
Ruiz Blas, Julian.....	idem.....	idem.
Rodrigo Andrés, Tomás.....	idem.....	idem.
Gil Latorre, Agustín.....	Velilla.....	Fallecido.
Latorre Castro, Francisco.....	idem.....	Reduccion de cuota
Romero Pastor, Francisco.....	idem.....	Fallecido.

SECCION 6.<sup>a</sup>—LICERAS.

<b>Altas.</b>		
Alonso de Pablo, Juan Pablo..	Liceras.....	Contribuyente.
Cebrian Arriba, José.....	idem.....	idem.
Gonzalez de Pablo, Mariano..	idem.....	idem.
De Pablo Montejo, Santiago..	idem.....	idem.
Cebrian Martínez, Apolinar..	idem.....	Maestro.
Herranz Martínez, Marcos.....	Noviales.....	Contribuyente.
Origuél Martín, José.....	idem.....	idem.
Palomar Nieto, Saturnino.....	idem.....	idem.
Vicente Gil, Marcos.....	idem.....	idem.
Felipe Lázaro, José.....	Hoz de Abajo.....	idem.
Lázaro Barrio, Casimiro.....	idem.....	idem.
Crespo Palomar, Isidro.....	Quintanas Rs. de Arriba	idem.
Cruz Perez, Manuel.....	idem.....	idem.
Del Cura, Diego.....	idem.....	idem.
Fresno Montejo, Patricio.....	idem.....	idem.
Navas Tutor, Joaquin.....	idem.....	idem.
Origuél Cubillo, Eusebio.....	idem.....	idem.

<b>Bajas.</b>		
Barrio Tellez, José.....	Liceras.....	Fallecido.
Martín Lopez, Mateo.....	idem.....	idem.
Peña Ruiz, Luis.....	idem.....	idem.
Crespo Baon, Gregorio.....	Noviales.....	Reduccion de cuota
Nieto Montero, Caferino.....	idem.....	idem.
Origuél Gil, Tomás.....	idem.....	idem.
Sanz Portillo, Juan José.....	idem.....	idem.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
Varas de Mingo, Martín.....	Noviales.....	Reduccion de cuota
Montero Lopez, Agustín.....	Hoz de Abajo.....	idem.
Lázaro Grande, Pedro.....	idem.....	idem.
Andrés de Pablo, Miguel.....	Quintanas Rs. de Arriba	Fallecido.
Macarron Pedro, Miguel.....	idem.....	idem.
Palomar, Luis.....	idem.....	idem.
Palomar Fresno, José.....	idem.....	idem.
Almería, Julian.....	idem.....	idem.

SECCION 7.<sup>a</sup>—MONTEJO.

<b>Altas.</b>		
Andrés Grullet, Pedro.....	Montejo.....	Contribuyente.
Barrio Terrer, Manuel.....	idem.....	idem.
Escribano Perez, Jerónimo.....	idem.....	idem.
De Pablo Pablo, Antonio.....	idem.....	idem.
Lopez Larren, Bernardino.....	idem.....	idem.
Liceras Barrios, Frutos.....	idem.....	idem.
Lázaro Gonzalo, Alonso.....	idem.....	idem.

<b>Bajas.</b>		
Sotillos Atienza, Bartolomé...	Montejo.....	Reduccion de cuota
Gonzalez Arribas, Saturnino..	idem.....	idem.
Barrio Cura, Cecilio.....	idem.....	idem.
Lopez, Pedro.....	idem.....	idem.
Felipe, Sinforoso.....	idem.....	idem.

SECCION 8.<sup>a</sup>—MORCUERA.

<b>Altas.</b>		
Barrio Lopez, Cecilio.....	Morcuera.....	Contribuyente.
Martinez Palomar, Domingo..	idem.....	idem.
Martinez Palomar, Gregorio..	idem.....	idem.
Lázaro Ricote, Miguel.....	idem.....	idem.
Perez Rubio, Pedro.....	idem.....	idem.
Palomar y Pa'omar, Pedro....	idem.....	idem.
Palomar Ruperez, Sebastian..	idem.....	idem.
Delgado Molinero, Bernabé...	Piquera.....	idem.
Hernando Gil, Dámaso.....	idem.....	idem.
Crespo Montejo, Enrique.....	Ines.....	idem.
Crespo Poza, Ruperto.....	idem.....	idem.
Poza Ayuso, Juan.....	idem.....	idem.
Ines Palomar, Santiago.....	idem.....	idem.
Crespo Martinez, Guillermo...	idem.....	Veterinario.
Mozas y Mozas, Gonzalo.....	idem.....	Maestro.
Martinez Martínez, Juan.....	Torremocha.....	Contribuyente.
Palomar Saenz, Timoteo.....	idem.....	idem.

<b>Bajas.</b>		
Moreno Sanz, Antonio.....	Cuevas de Ayllon.....	Fallecido.
Martín Vicente, Francisco.....	idem.....	idem.
Sanz Pablo, Julian.....	idem.....	Reduccion de cuota
Yeves Sotillos, Mariano.....	idem.....	Fallecido.
Crespo Vesga, Agapito.....	Piquera.....	Reduccion de cuota
Narro Ruperez, Andrés.....	idem.....	Fallecido.
Ruperez Crespo, Cipriano.....	idem.....	Reduccion de cuota
Rincon Ruperez, Anacleto....	idem.....	idem.
Val Ruperez, Juan.....	idem.....	idem.
Lopez Montejo, Julian.....	Ines.....	Fallecido.
Ramos Soria, Tomás.....	idem.....	Reduccion de cuota
Narro Martínez, Dámaso.....	Torremocha.....	Fallecido.

SECCION 9.<sup>a</sup>—OSMA.

<b>Altas.</b>		
Hernando Montero, Manuel...	Atauta.....	Contribuyente.
Montejo Ballano, Juan.....	idem.....	idem.
Tomás Martínez, Gregorio....	idem.....	idem.
Ines Catalina, Pantaleon.....	Olmillos.....	idem.
Lopez Peracho, Toribio.....	idem.....	idem.
Lopez Gil, Teodoro.....	idem.....	idem.
Crespo Montejo, Lorenzo.....	idem.....	idem.
Barrancos, Toribio.....	Lodares.....	idem.
Frias Hidalgo, Ildefonso.....	idem.....	idem.
Frias Gregorio, Martín.....	idem.....	idem.
Herrera, Pedro.....	idem.....	idem.
Manrique Frías, Florencio....	idem.....	idem.
Palomar Ortega, Crisógono....	idem.....	idem.
Rodrigo Vallejo, Nicolás.....	Valdenarros.....	idem.
Delgado Gregorio, Sixto.....	idem.....	idem.
Delgado Sancho, Prudencio..	idem.....	idem.
Frias Frías, Diego.....	idem.....	idem.
Mozas Frías, Juan.....	idem.....	idem.
Boillos Frías, Eusebio.....	idem.....	idem.
Morales Verde, Bernardo.....	Alcubilla del Marqués..	Maestro.

<b>Bajas.</b>		
Arriba Castillo, Valentin.....	Osma.....	Reduccion de cuota
Carazo Aguilera, Domingo....	idem.....	Fallecido.
De Blas, Julian.....	idem.....	Reduccion de cuota
Lorenzo Izquierdo, Santos....	idem.....	idem.



Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
Ruiz de Blas, Juan.....	Osma .....	Reduccion de cuota	Alvarez Perez, Felipe.....	Quintanas de Gormaz..	Contribuyente.
Ruperez, Celedonio.....	idem.....	No vecino.	Alcoceba Aza, Gonzalo.....	idem.....	idem.
Villar Ranedo, Norberto.....	Alcubilla del Marqués..	Traslado vecindad.	Aparicio Garcia, Jorge.....	idem.....	idem.
Ballano Montejo, Juan.....	Atauta .....	Reduccion de cuota	Alcoceba Alvarez, Lino.....	idem.....	idem.
Diez Macarron, Elias.....	idem.....	idem.	Alvarez Cuenca, Nemesio...	idem.....	idem.
Diez Macarron, Bonifacio.....	idem.....	idem.	Alvarez Aza, Pantoleon.....	idem.....	idem.
Hinojar Larren, Alejandro...	idem.....	idem.	Alvarez Aza, Victoriano.....	idem.....	idem.
Martin Monge, Eleuterio.....	idem.....	idem.	Cuenca Gonzalo, Eugenio...	idem.....	idem.
Peña Garcia, Félix.....	idem.....	idem.	Delgado Félix, Gregorio.....	idem.....	idem.
Palomar Maluenda, Jorge....	idem.....	idem.	Hernandez Alvarez, Jorge....	idem.....	idem.
Palomar Yague, Raimundo...	idem.....	idem.	Hernandez Muñoz, Juan.....	idem.....	idem.
Tomás Martinez, Ceferino....	idem.....	idem.	Isla Andrés, Salustiano.....	idem.....	idem.
Tomás Martinez, Nicolás....	idem.....	idem.	Muñoz Perez, Lorenzo.....	idem.....	idem.
Alonso Ortega, Cleto.....	Lodares .....	idem.	Miguel Alvarez, Manuel.....	idem.....	idem.
Manrique Gomez, Pedro.....	idem.....	idem.	Muñoz Aza, Lino.....	idem.....	idem.
Escribano Pacheco, Cayetano..	Olimillos.....	idem.	Bomero Gonzalez, Juan.....	idem.....	idem.
Gil Escribano, Andrés.....	idem.....	Fallecido.	Soria Ruiz, Bruno.....	idem.....	idem.
Gil Sanz, Miguel.....	idem.....	idem.	Soria Estéban, Tomás .....	idem.....	idem.
Pérez Lopez, Cecilio.....	idem.....	idem.	Valverde Angel, Juan.....	idem.....	idem.
Peña Castillo, Jenaro .....	idem.....	Reduccion de cuota	Valverde Jimenez, Silvestre...	idem.....	idem.
Perachó Inés, José.....	idem.....	idem.	Agueda Hernando, Pedro.....	idem.....	Párroco.
Puente Castillo, José.....	idem.....	idem.	Gonzalez Miranda, Alejandro..	idem.....	Maestro.
Arranz Martin, Martin.....	Valdenarros.....	idem.	Pasamon Lopez, José.....	idem.....	Retirado.
Delgado Sancho, Tomás.....	idem.....	idem.			
Rodrigo Sancho, Inocencio....	idem.....	idem.			

SECCION 10.—RECUERDA.

Altas.

Palomar Gonzalez, Benito....	Gormaz.....	Contribuyente.
Arribas Alcoceba, Pedro.....	Villanueva.....	idem
Ayuso Domingo, Andrés.....	idem.....	idem.
Anton Arriba, Juan.....	idem.....	idem.
Crespo Montejo, Felipe.....	idem.....	idem.
Perez Perez, Alejandro.....	idem.....	idem.
De Pedro Castillo, Eustasio...	idem.....	idem.
Gregorio Estéban, Páscual...	idem.....	idem.
Mariano Alcoceba, Páscual...	idem.....	idem.
Vicente Alcoceba, Segundo...	Vildé.....	idem.
Angel Molina, Idefonso.....	Boos .....	idem.
Arranz Martinez, Juan.....	idem.....	idem.
Catalina Ruiz, Pedro.....	idem.....	idem.
Diego Lopez, Florencio .....	idem.....	idem.
Diego Lopez, Pablo .....	idem.....	idem.
Frias Gonzalo, Miguel.....	idem.....	idem.
Jimenez Anton, Manuel.....	idem.....	idem.
Natria Galan, Herenegildo...	idem.....	idem.
Pablo Rubio, Tomás.....	idem.....	idem.
Romero Martinez, Celestino...	idem.....	idem.
Sanz Hidalgo, Tomás.....	idem.....	idem.
Zapatero Sanz, Manuel.....	idem.....	idem.
Gonzalez Ayuso, Angel.....	Recuerda.....	Farmacéutico.
Pastor Frias, Manuel.....	Vildé.....	Maestro.
Aparicio Molina, Agustin.....	Quintanas de Gormaz..	Contribuyente.

Bajas.

Frias Lázaro, Domingo.....	Recuerda.....	Reduccion de cuota
Gasanz Berrojo, Juan.....	idem.....	idem.
Gregorio Alcoceba, Juan.....	idem.....	idem.
Gregorio Alcoceba, Pedro....	idem.....	idem.
Gonzalez Hergueta, Victoriano.	idem.....	idem.
Hernando Sanz, Pedro.....	idem.....	idem.
Leal, Tiburcio.....	idem.....	idem.
Minguez Hernando, Ignacio...	idem.....	idem.
Mimbrero Alcoceba, Florencio.	idem.....	idem.
Muñoz Ochoa, Jorge .....	idem.....	idem.
Barrio, Pedro.....	idem.....	idem.
Martin Pascual, Victor.....	idem.....	idem.
Molina Mademoro, Vicente,...	idem.....	idem.
Sanz Martinez, Blas .....	idem.....	idem.
Calonge Vazquez, Pablo.....	Gormaz.....	idem.
Palomar, Benito.....	idem.....	idem.
Alcoceba Lázaro, Julian.....	Villanueva.....	idem.
Alonso Anton, Miguel.....	idem.....	idem.
Casimiro Palomar, Hermógenes	idem.....	idem.
Martinez, Eugenio.....	idem.....	idem.
Martinez, Julian.....	idem.....	idem.
Perez Andrés, Juan.....	idem.....	idem.
Ransanz, Eusebio.....	idem.....	idem.
Valverde Arribas, Mateo.....	idem.....	idem.
Ruperez Puente, Ignacio.....	Vildé.....	idem.
Angel Aza, Segundo.....	Valdenarros.....	idem.
Valverde Ocon, Mateo.....	idem.....	idem.

(Se continuará)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

Por defuncion del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con la dotacion anual de 400 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de ocho dias desde el que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Villaseca de Arciel, 2 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Genaro Vallejo.

Ayuntamiento de Abejar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia vacante por segunda vez la plaza de médico-cirujano de esta villa para la asistencia á las familias pobres y casos de beneficencia, con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente en el término de 15 dias, contados desde el que vea la luz el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá; advirtiéndolo á los aspirantes que han de presentar con la instancia el título profesional correspondiente.

Abejar, 5 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Leonardo Romero.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Nájera.

Don Carlos Martin Gomez, Juez de instruccion de la ciudad de Nájera y su partido:

Por el presente edicto se llama á D. Félix Ugarte Laredo, empleado que fué en la Delegacion de Hacienda de Logroño y vecino de dicha capital, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, para recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo por estafa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nájera á 22 de Noviembre de 1884.—Carlos Martin.—Por su mandado.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Agencia de contribuciones de la capital.

Por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia se ha dictado contra los contribuyentes de esta capital que no han satisfecho sus cuotas en los plazos marcados la providencia siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certification dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de

abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al segundo trimestre de este año económico quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, que si pasado el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administracion, en Soria 6 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo M. y Sancha.—Es copia.—El Agente, Miguel Sonier.—V.º B.º—El Delegado, Antonio Carpena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la escuela particular del caserío del Quintanar, distrito municipal de Vinuesa, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas 125 por los moradores de dicho caserío, y las 250 por un natural de dicha villa, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al pedáneo de dicho caserío en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

SORIA.—Imprenta provincial.